

A XXIII (16)

760 9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado

Mes de

Febrero

Año 1923.

Pueblo Miranda de Arga.

Asociaciones.

OBJETO

Constitución de la Asocia-
ción denominada

"Casino De Recreo"

3
2

Reglamento para el Régimen interior del "Caucho del Recreo" de la villa de Miranda de Arga.

Título I.

Objeto de la Sociedad.

art. 1.º El objeto de la Sociedad es, proporcionar a los socios una agradable reunión de instrucción y recreo, amenizada con lectura de periódicos, obras literarias, revistas profesionales, juegos permitidos por la ley y demás distracciones de licito y decoroso entretenimiento, fomentar los fueros de riqueza y del pueblo y velar por los intereses morales y materiales del mismo.

art. 2.º La Sociedad tendrá periódicos independientes y de agricultura y a ser posible, una biblioteca por donación o compra.

art. 3.º Es agena esta Sociedad a todo fin político y se considera además contraria a su índole cuando no este en armonía con las reglas del honor y delicadeza.

Título II.

De los Socios

art. 4.º Para ingresar en la Sociedad, es necesario que el aspirante lo solicite por mediación de un socio y que al ser votado en junta general obtenga mayoría de votos; obligándose a pagar la cuota de entrada que la Junta disponga.

Art. 5.º Todo socio está obligado a satisfacer la cuota mensual que le corresponda por los gastos que se ocasionen; prestará su concurso a las Juntas, teniendo voz y voto, y cumplirá con lo que disponen los reglamentos y con los acuerdos que se tomen en las Juntas y está obligado a guardar las leyes de cultura y adecuarlas y a hacerlas cumplir si llegara el caso. Las faltas que se cometan se castigarán, primero con la amonestación; segundo con la multa y tercero con la expulsión.

Art. 6.º Todo socio que deje de serlo por su voluntad o por expulsión, perderá todos los derechos que pudiera tener en la Sociedad.

art. 7.º Ningún socio podrá ser acompañado de vecinos del pueblo que no sean

3
Socios, quedando el conserje encargado de hacer cumplir este artículo, para lo cual, en el Salón de la Sociedad, habrá expuestos dos cuadros; uno con el Reglamento orgánico de la Sociedad, y otro con la lista de Socios.

Titulo III.

Del gobierno de la Sociedad.

Art. 8.º Para la dirección del Barrio, se nombrará del seno del mismo anual mente y en Junta General, que se celebrará el primer día de Pascua de Navidad, y que se reunirá el 1.º de Enero siguiente, una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, dos Vocales y un Secretario, cargos que serán obligatorios y gratuitos.

El Presidente, a la vez será Tesorero del Barrio y se obliga a hacerse cargo de los fondos de la Sociedad, extender los recibos que entregará mensualmente al conserje para su cobro, satisfacer cuantos gastos ocurran durante el año, convocar y presidir las Juntas y hacer cumplir los

acuerdos que estas tomen y si en alguna votación resultare empate, decidirá con su voto de calidad.

El Vice-Presidente, sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades, con las mismas facultades que aquel; fuere de estos casos, será considerado como Vocal.

Los Vocales tienen voz y voto en todas las Puntas, desempeñarán los cargos que el Presidente les confiera y velarán por el cumplimiento de lo que establecen los Reglamentos de esta Sociedad.

El Secretario redactará y firmará las actas de las Puntas, extenderá los oficios, que el Presidente le encomiende y tendrá a su cargo el archivo y biblioteca del Casino.

También tendrá voz y voto en las Puntas

Título IV.

De los servicios

Art. 9.º El Casino ocupará la casa número 2. de la Calle de Cortezín, propiedad de don Victoriano Barcas, al cual se le abonará la renta del edificio.

Art. 10.º El servicio de café, refrescos,

4
juegos etc., estará a cargo de un consejo
y el contrato de estos servicios, será regido
por reglamentos especiales que estarán a
cargo de la Junta Directiva.

Título Adicional

art. 11. Si esta Sociedad llegara a
disolverse, los fondos que pudiere tener,
se invertirán en obras de Beneficencia,
preferiéndose el Hospital de esta villa.

Miranda de Arga 7 Febrer. 1923.

Diego Goyeneche

José Goyeneche

Matias Capiz
~~Filippo~~ - Legado

Honorio Benute

Benito Andion

Jesus Elcabe

Felix Garcia

Jose Esquerro

Anastasio Esquerro

Bernardino Gonzalez

Victor Barton

Julian del Rio

Emilio Munguerra

Victorin Gonzalez
Macario Capiz

Marcelo Laner

Antonio Allo

Eugenio Marcilla

Tomás Esquerro

Samuelo Laguardia

Lenaro Tradid

5
Eugenio Vela

Suan Barrio

Julio Vela

Orifón Zubizarain

Nicanor Lesma

Benito Carcar

Angel Pena

Bitorino Gonzalez

Presentado en este Gobierno
civil en duplicado ejemplar
a los efectos del artº 4º de la Ley
de Asociaciones de 20 de Ju-
nio de 1887.

Pamplona 22 de Febrero de 1923.

El Gobernador.

Pamplona



6
Sr. Presidente de la Asociación denominada.

Francisco de Redondo
Marche de Dye

Emplona 1-4-92

Para que la Asociación que preside pueda seguir funcionando legalmente, es necesario que en el plazo de diez días remita a estas oficinas los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo será dada de baja en el registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios etc.

Acta de cumplimiento
Ceballos

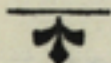
Ayuntamiento Constitucional

DE LA M. N. M. L. Y M. H.

VILLA DE

MIRANDA DE ARGA

NAVARRA



Cumpliendo cuanto por V. S. fué ordenado en su escrito de fecha 24 del pasado mês de Abril, tengo el honor de parciarle, que con fecha 26 del mismo fueron entrados los oficios a las correspo, dientes Asociaciones de esta localidad, lo que acretita el escrito que se acompaña; y no exsitiendo en la actualidad, la Asociación denominada "CASINO RECREO" devuelvo à V. S. el oficio dirigido a dicha Asociación.

Solamente hasta la fecha, la Sociedad "Centro Mirandes", ha entregado en esta Alcaldia el adjunto documento, que aun cuando lo considero sin las débidas formalidades, es pero ordenes de V. S. si fuere preciso para que remitan en legal forma lo que se les tiene ordenado.

D i -

os guerde a V. S. ms. años.

Miranda de Argal 0 Mayo de 1925

M. Marco

Ilmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona.



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado

1^o

Núm. 608

*Copia certifi-
cada del acta
de constitución*

*Balances y
renovaciones
de juntas*

Para que la Asociación que Preside pueda seguir funcionando legalmente, es necesario que en el plazo de diez días remita a estas Oficinas los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que, de no verificarlo en el indicado plazo será dada de baja en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios guarde a V. muchos años.

Samplona 1^o de Julio

de 1925.

M. J. de Arribas

Sr. Presidente de la Asociación denominada

"Carrío de Recreo"
Miranda de Esga